

REQUISITOS Y CONDICIONES

LÍNEA DE PRÉSTAMOS PARA AFILIADOS ACTIVOS

Préstamo PERSONAL de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000): para afiliados en actividad que tengan un mínimo de 300 UCP acumulados en su registro particular o perciban haberes por relación de dependencia; reembolsable mediante el pago de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con plazo de gracia de tres (3) meses para el pago de la primera cuota e interés de financiación a la tasa fija del 20% anual (sobre saldos por sistema francés).

Préstamo UCP de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000): para afiliados en actividad que tengan un más de 1.500 UCP acumulados en su registro particular; reembolsable mediante el pago de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con plazo de gracia de tres (3) meses para el pago de la primera cuota, sin interés de financiación.

En ocasión de concretarse el pago del préstamo las UCP equivalentes a dicho importe serán deducidas de la cuenta particular del tomador del crédito y serán reacreditadas parcialmente en ocasión del pago de las cuotas, conforme al valor que registre la UCP a la fecha de pago de cada cuota.

➤ **Tramitación:**

Exclusivamente online, a través de autogestión, sin gastos administrativos ni presentación de aval.

➤ **Vigencia:**

Hasta el 31/03/2022.

➤ **Destinatarios:**

Médicos en actividad que registren un (1) año de afiliación ininterrumpida

Para préstamo de \$ 75.000: registrar como mínimo 300 UCP o presentar recibo de sueldo.

Para préstamo de \$ 150.000: registrar más de 1.500 UCP.

➤ **Condiciones:**

Encontrarse al día en el pago de los aportes fijos (Art. 35 inc. h) Ley 12.207) a sesenta (60) días previos a la fecha de petición.

No registrar planes de regularización administrativos o judiciales por aportes o préstamos, exceptuados aquellos correspondientes a períodos postergados por la Caja.

Acreditación del monto del préstamo exclusivamente mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad del solicitante.

Pago de cuotas del préstamos y de las primas del seguro de vida exclusivamente mediante adhesión a pago por tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD.

Seguro de vida, sin declaración de salud: prima mensual uno (1) por mil del saldo de capital, con vigencia desde la acreditación del importe del préstamo en la cuenta del beneficiario, debiendo abonarse con la primera cuota las primas devengadas hasta esa fecha.

Interés moratorio: 18% anual.

➤ Información importante:

Los afiliados que en la actualidad sean beneficiarios de préstamos, en cualquiera de sus líneas podrán solicitar los préstamos de emergencia una vez transcurridos seis (6) meses desde la cancelación definitiva del crédito anterior.

Se establece carencia para el acceso a todas las líneas de préstamos de emergencia de:

- Sesenta (60) y veinticuatro (24) meses para afiliados que hayan sido demandados judicialmente por deuda de préstamos o aportes.
- Cuatro (4) o dos (2) meses para afiliados que hayan cancelado anticipadamente planes de facilidades de pago de más de 36 cuotas o de más de 24 y hasta 36 cuotas, respectivamente.

Los afiliados que se encuentren percibiendo coberturas de la entidad por Subsidio de Enfermedad o Invalidez no podrán acceder a estas líneas de crédito.

Los afiliados en actividad que se encuentren adheridos al régimen de aportación reducida, podrán solicitar el préstamo cuyo quantum será el 50 % del monto establecido para los afiliados con Aportación Plena.

Incompatibilidad entre las dos líneas de crédito de emergencia. Los afiliados deberán optar por petitionar uno de los préstamos, en función de su situación y condiciones particulares.

LÍNEA DE PRÉSTAMOS BENEFICIARIOS

MONTO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)

Plazo devolución: dieciocho (18) cuotas mensuales, comprensivas de capital e interés de financiación.

Plazo de gracia para el pago de la primera cuota: sesenta (60) días.

Interés de financiación: Tasa fija del quince (15) por ciento anual sobre saldos, por sistema francés.

Acreditación: El importe del préstamo será acreditado en la cuenta de pago de haberes abierta por la Caja a nombre del beneficiario.

Rembolso de las cuotas: Mediante débito directo de los haberes que abona la Caja, no pudiendo superarse el 20% del haber.

➤ **Tramitación**

Deberán remitir por correo electrónico a la casilla de la Delegación los siguientes archivos:

- a) Nota de solicitud.
- b) DNI FRENTE Y REVERSO.
- c) Notificación de saldo deudor – Formulario de suscripción de la Compañía de Seguros.
- d) Autorización de caso Especial y certificado actualizado en caso de tratarse de beneficiario de Jubilación Extraordinaria.

Seguro de vida, sin declaración de salud: prima mensual siete con 70/100 (\$ 7,70) por mil del saldo de capital, con vigencia desde la acreditación del importe del préstamo en la cuenta del beneficiario, debiendo abonarse con la primera cuota las primas devengadas hasta esa fecha.

Interés moratorio del 18% anual

➤ **Vigencia:**

Hasta el 31/03/2022.

➤ **Información importante:**

Los jubilados/pensionados que en la actualidad sean beneficiarios de préstamos, en cualquiera de sus líneas, podrán solicitar el préstamo de emergencia una vez transcurridos seis (6) meses desde la cancelación definitiva del crédito anterior, siendo de aplicación el régimen de carencias previsto en el Art. 46 del Reglamento General de Préstamos.